

**RAD. 680014003001-2022-0273-00**

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y asignada directamente a este despacho mediante acta del 23 de Mayo de 2022. Constatado en el sistema Justicia XXI advierte el juzgado que ya había conocido de una demanda con las mismas partes correspondiéndole el radicado 2018-670, la cual fue terminada por Desistimiento Tácito mediante auto del 20 de noviembre de 2019

Bucaramanga, dieciséis (16) junio de dos mil veintidós (2022)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciséis (16) junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES-COGESTIONES antes COSERVICAUDO y COGESPROCUI a través de apoderado judicial, contra JUAN ANTONIO GALVEZ LLANO y al constatar en el sistema informativo judicial Siglo XXI, se observó que este Juzgado conoció de la demanda a la cual le fue asignado el radicado 2018-670, demanda que mediante auto del 20 de noviembre de 2019 fue terminada por Desistimiento Tácito

Así las cosas, y una vez revisada el acta de reparto que acompaña a la presente demanda integrada por las mismas partes se observa que, ésta fue asignada y no repartida aleatoriamente, en consecuencia, se ORDENA devolver la misma a la Oficina Judicial para que se reparta en debida forma entre los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

NOTIFIQUESE



PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 17 DE JUNIO DE 2022*